



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA ORDENANZA



Nº 24 - 2007 - MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc –Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del año 2007; ha visto, analizado y debatido los Informes sobre: “Reordenamiento del comercio formal y ambulatorio de la ciudad de Bambamarca”; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191º, concordante con la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo una de ellas el de regular el Comercio Formal y Ambulatorio dentro del territorio de su jurisdicción, tal como señala el Artículo 73º, numeral 2.1, 2.6 y 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, los Gobiernos Locales gozan de la capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo de esta actividad a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, capacidad facultada para crear modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales como prescribe el numeral 3 del Artículo 192º de la Constitución Política del Perú. De igual manera las Municipalidades están orientadas a fiscalizar y recaudar sus Tributos, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, puesto que; con la experiencia recogida a la largo de los años, se constata que existe una serie de necesidades, de parte de los comerciantes en la manera vender sus productos, por ende es una preocupación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, reordenar el comercio formal y ambulatorio, en tal sentido se ha previsto emitir la presente ordenanza, con el objeto de regular el comercio y no dificulte el desarrollo de las actividades acostumbradas en los centros de abastos y particularmente en lo que se refiere a la circulación vial.

Que, visto los informes procedentes de la Administradora del Mercado de Abastos y Camal, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 18 de Diciembre del año 2007; y otros, es imprescindible regular con claridad las reglas y condiciones que cada comerciante, tanto del sector formal y ambulatorio debe de tener en cuenta a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 9º numeral 8 y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria y por unanimidad de los votos de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

ORDENANZA



REORDENAMIENTO COMERCIO FORMAL Y AMBULATORIO DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO:

La presente ordenanza tiene por finalidad, Reordenar el Comercio Formal y Ambulatorio en la ciudad de Bambamarca, en áreas de venta, tránsito, traspasos y otros, de conformidad a lo Prescrito por la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDICIONES Y UBICACIÓN DE COMERCIANTES:

A partir de la fecha los comerciantes formales y ambulatorios estarán sujetos a las siguientes reglas y condiciones:

2.1.- Los comerciantes de compraventa de papa mayoristas y minoristas que actualmente se encuentran ubicados en las cuadras uno, dos, tres, cuatro del Jr. Mariscal Sucre deben pasar a vender obligatoriamente sus productos a la plaza de papas ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte, dejando libre dicho Jirón en su entrada y salida por ser la única vía de acceso de Cajamarca a Chota.

2.2.- Los comerciantes de compraventa de leña y alfalfa que están ubicados en la tercera cuadra del Jr. Mariscal Sucre, Jr. Francisco Bolognesi y veredas del mercado, pasarán obligatoriamente a vender los productos en la plaza de papas, dejando libre todas las veredas del Mercado de Abastos de nuestra ciudad, debido a que dicho comercio a fomentado desorden y basura.

2.3.- Los comerciantes de la plataforma del mercado, deben estar ubicados sólo en la mitad de la plataforma, la venta debe ser únicamente de fruta y verdura, sometiéndose a las medidas establecidas por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, siendo beneficiarios los comerciantes que se encuentren empadronados y actualmente estén en actividad.

2.4.- A partir de la fecha queda terminantemente prohibido tanto para los comerciantes formales e informales del Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Jorge Chávez y otros colocar plásticos aéreos, maderas y demás mercadería, que afecte el libre tránsito peatonal y de transporte de lunes a sábado.

2.5.- Las medidas perimétricas que debe obtener cada comerciante en el espacio asignado, a partir de la fecha es de $1 \frac{1}{2}$ Un metro y medio de ancho, por $2 \frac{1}{2}$ dos metros cincuenta de largo, medidas que deben ser verificadas y asignadas por la Administración del Mercado de Abastos y Camales.

2.6.- Los comerciantes formales vale decir los comerciantes que tienen sus propias tiendas, a partir de la fecha queda terminantemente prohibido colocar sus mercaderías fuera de la puerta establecimiento comercial, plásticos, tableros y otros.

2.7.- De igual manera se acordó que los camiones que llegan cargados de fierro, cemento y otros debe cargar y descargar desde las 8:00PM hasta las 7:00AM para evitar molestia a los transeúntes y al libre pase de vehículos menores.

2.8.- A partir de la fecha el Jr. Francisco Bolognesi deben estar totalmente libre, desde el Jr. 07 de junio hasta el Jr. Coronel Arguedas (plaza de Armas).

2.9.- Las entradas del mercado de abastos y a los alrededores del mismo deben estar libres, debidamente ordenadas sin interrumpir el libre acceso de entrada al mercado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



2.10.- Los arrendatarios del mercado de abastos deben cumplir con el total de sus pagos hasta el día 30 de enero del 2008; de lo contrario quienes no cumplan con lo indicado, el lugar que ocupan como es Puestos, Tiendas, Mesas y Portadas serán sometidos a licitación.



En tal sentido sólo se estará realizando la entrega de renovación de contratos en el presente año 2008 a quienes hayan cumplido con sus pagos hasta el mes de diciembre 2007; los mismos que a su vez se encuentren registrados como arrendatarios activos en la Unidad de Rentas de la Municipalidad.

2.11.- Los arrendatarios que no cumplan con cancelar la totalidad de su deuda hasta el 30 de Enero del presente año en la Unidad de Rentas, y no presenten su contrato de Arrendamiento actualizado, serán desalojados de los Puestos, Tiendas, Mesas y Portadas, para cuyo fin la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca implementará una serie de directivas a las que deben estar sometidos los arrendadores.

2.12.- Los señores comerciantes que venden carne al público en el exterior e interior del Mercado de Abastos de Bambamarca, debe estar sellado y registrado por el Médico Veterinario, del CAMAL MUNICIPAL DE BAMBAMARCA de no cumplir con estos requisitos, la carne será decomisada, los mismos que se harán acreedores de una multa por incumplimiento las normas expedidas por la Municipalidad, así mismo los vendedores de carne quedan obligados a partir de la vigencia de la presente ordenanza a utilizar un Mandil Blanco, el mismo que servirá como identificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

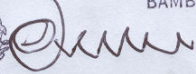
SEGUNDA.- Deróguese y/o déjese sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a los 28 Días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA


ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
ALCALDE